

RES. 2807/19

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0001102, Ent. N° 3736/19)

VISTO: la nota de fecha 18 de setiembre de 2019 remitida por la Contadora Delegada en la Intendencia de Florida relacionada con reiteraciones de gastos efectuadas en los meses de setiembre a diciembre de 2018;

RESULTANDO: 1) que las Contadoras Delegadas actuantes observaron 1.694 gastos por \$ 127:989.157 y U\$S 498.471,06 en los meses de setiembre a diciembre de 2018 en la Intendencia según el siguiente detalle:

Motivo	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	29	944.437	145,64
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	1.543	104:082.433	478.804,81
Por incumplimiento del art. 21 del TOCAF	23	7:584.955	—
Por incumplimiento del art. 74 del TOCAF	6	1:767.685	—

Por incumplimiento de los arts. 14 y 15 del TOCAF	1	–	1.978
Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF y de la Ley N° 18.083	18	238.166	–
Por incumplimiento de los arts. 15 y 74 del TOCAF	3	1:130.221	–
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del art. 15 del Estatuto del Funcionario	1	24.625	–
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del art. 211 de la Constitución	5	445.489	2.496
Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del art. 86 de la Constitución	31	1:896.455	–
Por incumplimiento de los arts. 15 y 74 del TOCAF y del art. 211 de la Constitución	2	873.229	–
Por incumplimiento de los arts. 15 y 48 del TOCAF	1	4:933.488	–
Por incumplimiento de los arts. 15 y 74 del TOCAF	1	614.811	–
Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución	1	–	14.446,61

Por incumplimiento del art. 33 del TOCAF (el total acumulado de compras supera el límite máximo de la compra directa)	11	178.826	–
Por incumplimiento de los arts. 33 (fraccionamiento del gasto sin fundamento) y 43 del TOCAF	1	848.876	–
Por incumplimiento de los arts. 33 y 74 del TOCAF	1	167.534	–
Por incumplimiento del art. 86 de la Constitución	3	287.240	–
Por incumplimiento del Convenio 30 de la OIT	1	1:851.787	–
Por incumplimiento de la Ley N°18.083	11	118.900	–
Por incumplimiento del Decreto N°597/88 cap. 3	1	–	600
TOTAL INTENDENCIA	1.694	127:989.157	498.471,06

2) que asimismo las Contadoras Delegadas observaron 358 gastos por \$ 38:499.636 y U\$S 4.381 en los meses de setiembre a diciembre de 2018 correspondientes a Municipios según el siguiente detalle:

Municipio	Motivo	Cantidad	Importe \$	Importe U\$S
Fray Marcos	Por incumplimiento del art. 14 del TOCAF	1	157.136	–
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	177	1:252.877	4.335
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del art. 86 de la Constitución	1	20.289	–
	Por incumplimiento de los arts. 15 y 74 del TOCAF	1	508.590	–
	Por incumplimiento del art. 211 de la Constitución	1	–	46
Sarandí Grande	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	118	2:145.965	–
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del art. 86 de la Constitución	7	356.658	–
	Por incumplimiento de la Ley N°18.083	2	33.000	–
Casupá	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF	44	33:983.015	–
	Por incumplimiento del art. 15 del TOCAF y del art. 86 de la Constitución	2	22.106	–
	Por incumplimiento de la Ley N°18.083	4	20.000	–
TOTAL MUNICIPIOS		358	38:499.636	4.381

3) que los Ordenadores respectivos, al efectuar las reiteraciones de los gastos, no lo hicieron en forma fundada;

CONSIDERANDO: **1)** que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que no se aportan nuevos elementos que ameriten el levantamiento de las observaciones;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Ratificar las observaciones formuladas por las Contadoras Delegadas en la Intendencia de Florida;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Florida;
- 3)** Comunicar esta Resolución a la Intendencia de Florida, a los Municipios de Fray Marcos, Sarandí Grande y Casupá y a las Contadoras Delegadas.

CLC